

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

EXTRACTO DEL ACTA DE LA 674ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las nueve horas del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede social de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG** (en adelante la “Compañía”), sita en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, los Señores Consejeros del Consejo de Administración de la Compañía, bajo la presidencia de D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva, con la asistencia de las personas que se indican al final, actuando como Secretaria D^a. Anamaria Puggedo Frade Barros.

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

I- Los Consejeros

.....
D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz y
D. Samy Kopit Moscovitch
.....

declararon tener conflictos de interés en relación con los asuntos relativos al Convenio Colectivo de Trabajo (“ACT”) 2016-2017 y al Convenio Colectivo Específico 2017-2018, relativo al pago de complementos salariales en concepto de participación en los beneficios o resultados (“PRL”).

Estos Consejeros estuvieron ausentes de la sala de reuniones cuando se examinaron dichas materias y solamente volvieron a estar presentes en la sesión después de que los demás Consejeros deliberaron sobre estos asuntos.

Los demás Consejeros presentes manifestaron que no se encontraban incurso en una situación de conflicto de interés.

II- El Consejo aprobó:

- a) el aumento del capital social de la asociada MIRACEMA TRANSMISSORA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. hasta la cifra de cuarenta millones de reales (R\$ 40.000.000,00) en la fecha de referencia marzo de 2016, mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, teniendo en cuenta el valor contable de la acción, que se calculará con motivo de cada aumento de capital que se lleve a cabo, sin perjuicio, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil], con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de dicha sociedad.

El Consejo aprobó, asimismo, el sentido favorable del voto de los representantes de la Compañía en las reuniones del Consejo de Administración de la sociedad de control conjunto TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) que se vayan a celebrar, en las que se apruebe el sentido favorable del voto de los representantes de dicha sociedad en las Juntas Generales Extraordinarias de MIRACEMA TRANSMISSORA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. que se vayan a celebrar, en las que se apruebe el aumento del capital social de dicha sociedad y la consiguiente modificación del artículo 5 de sus Estatutos Sociales; y

- b) el acta de esta reunión.

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

III- El Consejo autorizó:

- a) la constitución por la Compañía, en forma irrevocable e incondicional, de una garantía en forma de aval para la contratación de operaciones de préstamo (“boletas de crédito bancario”, una modalidad de título de crédito brasileño que constituye una promesa de pago) por la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. con la entidad bancaria BANCO DO BRASIL, S.A., con el fin de efectuar el pago de las cuotas del principal de la deuda relativa a dieciséis (16) operaciones destinadas a financiar el capital de trabajo de dicha filial con vencimiento entre el 24 y el 30 de octubre de 2016, a saber:

CCB n.º 330.800.376	CCB n.º 330.800.390
CCB n.º 330.800.383	CCB n.º 330.800.391
CCB n.º 330.800.384	CCB n.º 330.800.392
CCB n.º 330.800.385	CCB n.º 330.800.393
CCB n.º 330.800.386	CCB n.º 330.800.394
CCB n.º 330.800.387	CCB n.º 330.800.395
CCB n.º 330.800.388	CCB n.º 330.800.591
CCB n.º 330.800.389	CCB n.º 330.800.592

Los principales términos y condiciones de estas operaciones de préstamo son los que se indican a continuación:

- Importe total: 600 millones de reales;
- Carga financiera: 132,90% de la variación del tipo de interés CDI [certificados de depósito interbancario], con pagos mensuales y sin periodo de carencia;
- Comisión (“flat fee”): 1,72% sobre el importe total del préstamo;
- Amortización del principal: en cuatro (4) pagos semestrales, cada uno de ellos por importe de 150 millones de reales, con vencimiento el 24 de abril de 2017, el 24 de octubre de 2017, el 24 de abril de 2018 y el 24 de octubre de 2018. CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. podrá, en cualquier momento, realizar la amortización anticipada de la deuda, incluso mediante la utilización de fondos provenientes de otra entidad financiera como consecuencia de la portabilidad de crédito, sin que ello suponga coste adicional alguno;
- Impuesto a las transacciones financieras (IOF): de acuerdo con la legislación vigente;
- Garantía: en forma de aval otorgado por la Compañía, en su condición de garante de las operaciones de préstamo;
- Cláusulas financieras (“covenants”): ratio financiero medido en términos de deuda neta sobre EBITDA, que deberá ser igual o menor a 6 veces en diciembre de 2016; 5,26 veces en marzo, junio, septiembre y diciembre de 2017; y 5 veces en marzo, junio y septiembre de 2018. Esta cláusula financiera se seguirá con base en los estados financieros de la Compañía, en su condición de garante de las operaciones de préstamo. CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. y la Compañía deberán informar periódicamente a BANCO DO BRASIL, S.A. sobre cualesquier cláusulas financieras que se acordasen con otros acreedores. En el caso de que se pactaran cláusulas financieras adicionales o aún más restrictivas, las obligaciones derivadas de los títulos de crédito objeto de las operaciones de préstamo reflejarán automáticamente dichas cláusulas; y
- Coste nominal efectivo: 20,61% anual.

El Consejo autorizó, asimismo, la formalización de cuantos instrumentos jurídicos sean requeridos para la contratación de las operaciones de préstamo antes mencionadas; así como la realización por la Junta Directiva de cuantos actos sean necesarios a la

formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en relación con dichas operaciones. Se hace constar que la contratación de dichas operaciones sólo podrá llevarse a cabo tras la obtención del visto bueno de la Cámara de Coordinación de Empresas Estatales del Gobierno del Estado de Minas Gerais y del Banco de Desarrollo de Brasil (BNDES);

- b) la constitución de garantía en forma de fianza en favor de la filial CEMIG TELECOMUNICAÇÕES, S.A. (“CEMIGTELECOM”), mediante la suscripción por la Compañía, en calidad de interviniente, de un contrato de mutuo entre CEMIGTELECOM y las sociedades SONDA PROCWORK OUTSOURCING INFORMÁTICA, LTDA. y ATIVAS PARTICIPAÇÕES, S.A., actuando también como intervinientes las sociedades ATIVAS DATA CENTER, S.A. y ASM PARTICIPAÇÕES SOCIETÁRIAS, S.A., por medio del cual SONDA PROCWORK OUTSOURCING INFORMÁTICA, LTDA. realizará préstamos a CEMIGTELECOM y ATIVAS PARTICIPAÇÕES, S.A. por importes máximos de cuarenta y cinco millones de reales (R\$ 45.000.000,00) y sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil reales (R\$ 64.340.000,00), respectivamente. Los principales términos y condiciones de este convenio son los que se indican a continuación:
- Vencimiento: a los doce (12) meses contados desde la fecha de celebración del referido contrato;
 - Forma de efectuar el pago: en un solo pago o de manera fraccionada, a discreción de los accionistas actuales, hasta la fecha de vencimiento (inclusive);
 - Cláusula de interés: referenciada al 110% de la variación del tipo de interés CDI [certificados de depósito interbancario], pero limitado, en todo caso, al importe correspondiente al tipo de interés legal del 12% anual, más una tasa en concepto de actualización monetaria de acuerdo con el índice de precios IGP-M calculado por la Fundación Getúlio Vargas (FGV).

La Compañía y ASM PARTICIPAÇÕES SOCIETÁRIAS, S.A., accionista de control de ATIVAS PARTICIPAÇÕES, S.A., ofrecerán garantías en forma de fianza no solidaria en proporción al importe correspondiente a las obligaciones asumidas, respectivamente, por CEMIGTELECOM y por ATIVAS PARTICIPAÇÕES, S.A. en virtud del referido contrato;

- c) la suscripción conjunta por la Compañía y las filiales CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. del Convenio Colectivo de Trabajo (“ACT”) 2016-2017, incluidos todos los beneficios derivados del mismo, de conformidad con las directrices establecidas a efectos de preservar la salud financiera de la Compañía y adoptar los parámetros vigentes en el mercado para compañías de tamaño similar, así como la búsqueda por una solución razonable desde el punto de vista empresarial, y teniendo en cuenta, en todo caso, las recomendaciones del Comité de Recursos Humanos en cuanto al límite financiero anual.

El Consejo autorizó, asimismo, la presentación de demandas judiciales relacionadas e inherentes al proceso de negociación de dicho convenio y sus implicaciones futuras, siempre que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; y

- d) la suscripción conjunta por la Compañía y las filiales CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. del Convenio Colectivo Específico 2017-2018, relativo al pago de complementos salariales en concepto de participación en los beneficios o resultados (“PRL”), incluidos todos los beneficios derivados del mismo, de conformidad con las directrices establecidas a efectos de preservar la salud financiera de la Compañía y adoptar los parámetros vigentes en el mercado para compañías de tamaño similar, así como la búsqueda por una solución razonable desde el punto de vista empresarial, y teniendo en cuenta, en todo caso, las recomendaciones del Comité de Recursos Humanos en cuanto al límite financiero anual.

El Consejo autorizó, asimismo, la presentación de demandas judiciales relacionadas e inherentes al proceso de negociación de dicho convenio y sus implicaciones futuras, siempre que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía.

- IV- El Consejero D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco se abstuvo de votar el asunto mencionado en el apartado b) del punto III anterior.
- V- Los Consejeros D. Marcelo Gasparino da Silva y D. Daniel Alves Ferreira votaron en contra de la aprobación de los asuntos mencionados en los apartados c) y d) del punto III anterior.
- VI- Formularon comentarios sobre asuntos de interés para la Compañía: Consejeros, Director, Jefes de Departamento, Asesor y Director Ejecutivo de sociedad del “Grupo Cemig”.

ASISTENTES:

Presidente	D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva
Vicepresidente y también Director Ejecutivo (CEO) de la Compañía	D. Mauro Borges Lemos
	D. Allan Kardec de Melo Ferreira
	D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz
	D. Helvécio Miranda Magalhães Junior
	D. José Pais Rangel
	D. Marcelo Gasparino da Silva
	D. Marco Antônio de Rezende Teixeira
	D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco
	D. Nelson José Hubner Moreira
	D. Ricardo Coutinho de Sena
	D. Saulo Alves Pereira Junior
Consejeros	D. Antônio Dirceu Araújo Xavier
	D. Aloísio Macário Ferreira de Souza
	D. Bruno Westin Prado Soares Leal
	D. Carlos Fernando da Silveira Vianna
	D. Daniel Alves Ferreira
	D. Franklin Moreira Gonçalves
	D. José Augusto Gomes Campos
	D. Luiz Guilherme Piva
	D. Ricardo Wagner Righi de Toledo
	D. Samy Kopit Moscovitch
	D. Wieland Silberschneider
Secretaria	D ^a . Anamaria Pugedo Frade Barros

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo.: Anamaria Pugedo Frade Barros

La Secretaria